

ANEXO I

CONDICIONES CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE INSPECTOR/A DE TRÁNSITO

I. DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

PARA PRESENTARTE A CONCURSO

ARTÍCULO 1: Admisibilidad: Constituyen condiciones para la participación del concurso:

Ser Argentino nativo, por opción o nacionalizado. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación.

- a) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta y cinco (55) años de edad como máximo.
- b) Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio en los términos del art. 9º, inc. c) de la Ordenanza nº 1136/16.
- c) Idoneidad para desempeñar el cargo, debiéndose acreditar estudios secundarios completos, carnet de conductor habilitante para conducir categorías A3 y B2, conocimiento de la ley de tránsito Nacional y de las ordenanzas locales vigentes en materia de Faltas Municipales.
- d) Amplia disponibilidad horaria que permitan cambios permanentes en la prestación del servicio.
- e) Poseer domicilio en la localidad de Tres Lomas.
- f) Presentar, al momento de la inscripción, planilla de inscripción y Currículum Vitae abreviado.
- g) No tener antecedentes penales y/o infracciones de tránsito y/o procesos sumariales en ámbitos administrativos.

ARTÍCULO 2: Inhabilidades: No podrán participar del concurso:

- a) El que hubiere sido declarado cesante y/o exonerado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.
- b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penal vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal.
- c) El que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la administración pública.
- d) El fallido mientras no obtenga su rehabilitación judicial.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el municipio en contratos, obras o servicios de su competencia.

- g) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –Nacional, Provincial o Municipal- sino después de transcurrido 5 años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
- h) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, participe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.

- i) El que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministro, secretario, subsecretario, asesor o equivalente en cualquier dependencia del estado Nacional, Provincial o Municipal, en períodos de interrupción del orden democrático.

ARTÍCULO 3: Cuando no hubiere aspirante que reúna condiciones establecidas en el presente Reglamento, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar una designación en forma *ad hoc*.

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El llamado a Concurso de cargos será difundido por la Municipalidad de Tres Lomas con una antelación de diez (10) días a la apertura del Concurso, a través de los medios de prensa de la Localidad.

ARTÍCULO 5: La inscripción se realizará en la Oficina de Empleo, en el Palacio Municipal sito en calle Rivadavia 149 de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

III. DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 6: Establécese los siguientes plazos:

- Difusión: Antelación de diez (10) días a la Apertura del Concurso.

- Inscripción: A partir del día 20 de Diciembre de 2018, encontrándose abierto hasta el día 20 de Enero de 2019 para participar del mismo.

- Publicación de Resultados y Orden de Prelación definitivo: finalizada la evaluación se emitirá una Resolución, la que será publicada por el término de cinco (días) a efectos que los interesados se notifiquen personalmente del resultado del Concurso y el orden de prelación.

- Impugnaciones y apelaciones: hasta dos (2) días después de vencido el término de publicación mencionado precedentemente, los participantes podrán presentar por escrito y fundadamente las impugnaciones y/o apelaciones que consideren pertinentes.
- Resolución Impugnaciones: El Departamento Ejecutivo junto a la Comisión evaluadora, tendrá cinco (5) días a partir de la presentación de la impugnación/apelación para resolver la incidencia.

ARTÍCULO 7: Todo plazo o procedimiento no previsto en el presente se registrará conforme al régimen previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

ARTÍCULO 8: La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- a) El Secretario General, con voz y voto.
- b) El Secretario de Producción y Empleo, con voz y voto.
- c) La Directora de Asuntos Legales, con voz y voto.

V. DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 9: Una vez cerrado el período de inscripción el Jurado tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para evaluar a cada uno de los interesados, conforme a los antecedentes y documentación presentada.

ARTÍCULO 10: La Comisión evaluadora citará a todos aquellos que estén mejor calificados a efectos de mantener una entrevista, la que versará sobre los lineamientos generales del trabajo a desarrollar, y se indagarán los intereses y expectativas en relación al puesto a cubrir.

ARTÍCULO 11: Culminado los plazos o bien cumplido la totalidad de los requisitos, la Comisión Evaluadora determinará el orden de prelación definitivo de los inscriptos y deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo, a efectos de realizarse la designación del cargo.

VI. DE LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 12: Se evaluarán los siguientes ítems:

- Antecedentes laborales vinculados con la actividad que se concursará;

- Conocimiento de la Ley de Tránsito Nacional y Ordenanzas Municipales vigentes en la materia;
- Evaluación de la entrevista;

VII. DEL RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE SUELDOS

ARTÍCULO 13: Deberán desarrollar sus tareas en el Partido de Tres Lomas, tanto en la ciudad de Tres Lomas como en Ingeniero Thompson.

Tendrá que prestar colaboración con la Policía Departamental en aquellos operativos que sean organizados por las fuerzas de seguridad en relación al tránsito en el Partido y con el agente de tránsito en funciones.

Asimismo deber realizar tareas ordenadas por el Juzgado de Faltas Municipal como notificaciones, citaciones y toma de exámenes para la aprobación de licencia de conducir.

ARTÍCULO 14: Deberá cumplir tareas en horarios rotativos, tanto días hábiles como inhábiles, conforme los horarios dispuestos por el Departamento Ejecutivo.